



2020 – 23 Comercio Exterior

Permisos previos para exportaciones de Acero

El pasado 28 de agosto de 2020, la Secretaría de Economía (SE) dio a conocer en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que sujeta a permiso automático previo a las exportaciones de diversas mercancías de acero”, mismo que entrará en vigor a partir del 4 de septiembre de 2020.

El citado Acuerdo señala que como consecuencia del monitoreo que realiza el Gobierno de México se han identificado operaciones de exportación de algunos productos siderúrgicos (tubos estándar sin costura, tubos mecánicos y productos semiterminados) para los que resulta conveniente instrumentar un monitoreo más detallado que permita asegurar que el acero objeto de cada operación no es objeto de triangulación u otras prácticas de comercio ilícitas.

En este sentido y con la finalidad de evitar que la exportación de acero diferente al mexicano se haga pasar como nacional, estiman necesario crear un esquema de permiso automático previo de exportación en el que el interesado deberá aportar a la Autoridad los elementos mínimos para determinar que efectivamente se trata de mercancías obtenidas a partir de acero producido en México.

Derivado de ello, a partir del 4 de septiembre de 2020 se sujetarán al requisito de permiso automático previo de exportación la tubería estándar sin costura, tubería mecánica y productos semiterminados clasificados arancelariamente en las partidas 7207, 7224, 7304 y 7306 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

CDMX
55 5257 7000Monterrey
81 8478 9200Querétaro
44 2229 1787Nueva York
+1 (212) 223 4434Madrid
+ 34 915 904 620

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com





Para la obtención del permiso en comento, el exportador deberá enviar un correo electrónico (permisosexportacion.acero@economia.gob.mx) a la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCE), con el formato que será publicado en la página de internet del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) en la liga www.snice.gob.mx, junto con diversa información y documentación en formato PDF.

Entre la documentación que se deberá acompañar, se encuentra aquella relacionada con el solicitante así como de su representante legal, sobresaliendo que en cada solicitud de permiso automático se deberá enviar **i) la factura de compra de los insumos para fabricar el producto a exportar, ii) factura de venta (exportación) del producto, iii) certificado de molino para las partidas 7207 o 7224, y adicionalmente certificado de calidad para las partidas 7304 y 7306 iv) pedimento de importación del insumo (en su caso), v) y la proyección mensual del monto de la mercancía a exportar en el periodo de agosto-diciembre de 2020 o enero-junio de 2021.**¹

Tratándose de mercancías producidas con insumos siderúrgicos fabricadas por los molinos registrados bajo el esquema alternativo a que se refiere el Anexo 2.2.1. de la SE, siempre que el certificado correspondiente cuente con la información proporcionada por dichos molinos, el exportador deberá presentar en adición a la documentación señalada en el párrafo anterior, la base de datos de certificados de molino expedidos desde enero de 2019, misma que deberá actualizarse mensualmente dentro de los primeros 5 días hábiles.

Las solicitudes de permiso de exportación deberán presentarse adjuntando, además de los requisitos señalados anteriormente, un archivo en formato Excel que dará a conocer la dependencia en su portal del SNICE, que deberá contener entre otros datos el RFC de la empresa, fecha y número del certificado de molino, país de origen, número de colada, cantidad en kilogramos, entre otros; así como un escrito libre firmado por el representante legal de la empresa en el que se designen dos enlaces de contacto y declare bajo protesta de decir verdad que no incurrirá en actividades tendientes a eludir el cumplimiento del Acuerdo que nos ocupa.

Una vez recibida la información y documentación, la DGFCE otorgará en un plazo máximo de 3 días hábiles para mercancías que serán exportadas a los Estados Unidos de América y 5 días hábiles en caso de mercancías que vayan a ser exportadas a distintos países, un permiso automático previo de exportación por fracción arancelaria que tendrá una vigencia de 15 días naturales a partir de su expedición, que será intransferible e improrrogable.

¹ Únicamente exportaciones a los Estados Unidos de América y acero fabricado por molinos registrados bajo el esquema alternativo del Anexo 2.2.1. de la SE.



Cabe señalar que la persona que exporte a los Estados Unidos de América la mercancía señalada en el Acuerdo en comento sin permiso automático previo de exportación, no podrá ser elegible para solicitar nuevamente un permiso.

Por último, se señala que a partir del día siguiente de la publicación de dicho Acuerdo, los interesados podrán presentar las solicitudes de permisos de exportación correspondientes

* * * * *

Ciudad de México

Agosto 2020

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2020, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.